

LEY N° 7647

Creando quince nuevas escuelas en el Departamento de Amazonas en homenaje al Primer Centenario de ese departamento y consignando partida en el Presupuesto General de la República correspondiente al año de 1933.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—En homenaje al Primer Centenario del departamento de Amazonas, créase quince nuevas escuelas en dicho departamento, que funcionarán en los siguientes pueblos: Lamabamba, Tingo, Balsas, Chiliquín, Yamón, Pisuquia, Ponaya, Gollón, Yambajalca, Chocta, Cuémal, Durasnopampa, Cuispes, Yurumarca y Chantapampa.

Artículo 2º—Consígnese en el Presupuesto General de la República correspondiente al año de 1933, la partida respectiva para atender al gasto que demande el funcionamiento de las referidas escuelas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Ballón Landa.